

MANUAL DE GESTION DE LA EXTENSION DE NORMA Y DE LA APORTACION ECONOMICA OBLIGATORIA



Novedades campaña 2024/2025

Las aportaciones económicas generadas con importes iguales o inferiores a 20 euros/campaña quedarán exentas de pago.

Para mayor facilidad a los operadores, se mantiene la posibilidad de agrupación trimestral de facturas según campaña vitivinícola y la domiciliación de pagos.

Los trimestres para la agrupación trimestral de facturas se alinean a partir del inicio de la campaña vitivinícola (mes de agosto)

Noviembre 2024
v. 01/2024

La Interprofesional del Vino de España (OIVE) pone a disposición de los operadores el presente manual con el objeto de ofrecer una información completa sobre la gestión de las cuotas que se establecen en la Orden Ministerial APA/678/2024, de 24 de junio por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, OIVE, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para realizar las actividades en favor del sector vitivinícola español. En dicha orden ministerial se contempla ejecutar acciones de promoción e información del sector y sus productos, inteligencia económica, vertebración sectorial, investigación, desarrollo e innovación tecnológica, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.

Desde la organización agradecemos la colaboración de la cadena de valor del sector y le invitamos a conocer las acciones e iniciativas que llevamos a cabo en base a la mencionada Orden a través su página web (www.interprofesionaldelvino.es), redes sociales (Linkedin y X: @InterVinoEs) o suscribiéndose a nuestro boletín electrónico periódico (www.interprofesionaldelvino.es/newsletter).

ÍNDICE

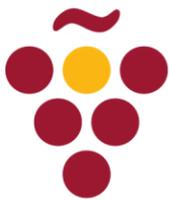
1. Definiciones	4
2. Extensión de norma del vino	6
3. Aportación económica obligatoria	8
4. Sistema de recaudación	9
5. ¿Cómo acreditarse para poder acogerse a las excepciones que contempla la extensión de norma?	11
6. Plan de control	14
7. Sistemática resumida de la gestión de la Extensión de Norma... ..	15
8. Situaciones particulares. Ejemplos.....	16
9. Contacto/atención al operador.....	17
10. Anejos	
Anejo 1.- Esquema de Recaudación	
Anejo 2A.- Formulario de Comunicación de Bodegas o Instalaciones Vinculadas societariamente	
Anejo 2B.- Formulario de Comunicación de instalaciones alquiladas	
Anejo 3.- Modelo de Declaración de movimientos internos	
Anejo 4.- Modelo de factura	
Anejo 5.- Solicitud agrupación trimestral de facturas	
Anejo 6.- Orden domiciliación SEPA B2B	



1 Definiciones

A continuación, se incluyen un conjunto de definiciones relacionadas con el ámbito de la extensión de norma del sector del vino (en adelante, la “**Extensión de Norma**”) con el objetivo de un mejor entendimiento de los términos incluidos en el presente manual:

- **Productos sujetos a aportación económica obligatoria:** Todo el vino comercializado en España durante el periodo de vigencia de la Extensión de Norma, destinado tanto al mercado doméstico como a exportación, independientemente del origen del mismo o de su año de producción. Igualmente está sujeto a esta aportación económica obligatoria el vino empleado en la elaboración de otros productos derivados del vino. Por el contrario, el vino entregado a destilación o a vinagrería no está sujeto.
- **Cuota de comercialización:** Es la cuota a abonar por cada hectolitro de vino comercializado. Se establecen dos cuotas diferentes:
 - Vino envasado en cualquier formato o volumen: 0,18 €/hl
 - Vino a granel: 0,052 €/hl
- **Otros productos derivados del vino:** Se refiere a productos elaborados con vino, como la sangría, tintos de verano, vinos aromatizados, etc. El vino empleado en la elaboración de estos productos tendrá la consideración de vino vendido a granel a los efectos de aplicación de la cuota.
- **Productor:** Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, que haya producido mosto o vino de su propiedad, directamente o a través de terceros, a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación. Un productor que también realice la actividad de almacenista será considerado exclusivamente productor, sin perjuicio de tener que declarar la parte de vino o mosto que corresponda a su actividad como almacenista [Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola].
- **Almacenista:** Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, propietarias de vino o mosto, que, no siendo productores, lo tengan almacenado, siempre que no se trate de:
 1. Consumidores privados.
 2. Minoristas, entendiéndose como tales las personas que ejerzan profesionalmente una actividad económica lucrativa que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al consumidor, salvo los que



utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.

3. Aquellas que compren y vendan exclusivamente vino o mosto en recipientes envasados y etiquetados y provistos, además, de un dispositivo de cierre irre recuperable. [Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola].

- **Declaración obligatoria de vino y mosto:** se refiere a las declaraciones a las que están obligados todos los productores y almacenistas de acuerdo con el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola. La información para el cálculo de las cuotas deriva de estas declaraciones (sólo en la parte referida a vino).

- **“Operador grande” a los efectos de cálculo de aportaciones y facturación**

Productores y almacenistas con una producción media de vino y mosto mayor o igual de 1.000 hl. La referencia para el cálculo de aportaciones de la Extensión de Norma serán las declaraciones mensuales al sistema INFOVI

- **“Operador pequeño” a los efectos de cálculo de aportaciones y facturación**

Productores con una producción media de vino y mosto inferior a 1.000 hl. La referencia para el cálculo de aportaciones de la Extensión de Norma será únicamente la declaración que deben presentar del 1 al 20 de agosto al sistema INFOVI, referida a los datos acumulados de campaña.

- **Entidad integradora o Grupo empresarial:** a los efectos de poder identificar lo que la Extensión de Norma califica de movimientos internos, que no están sujetos a cuota.

La casuística de los grupos empresariales o integrados puede ser muy variada. En cualquier caso, se trata, en todo caso, de vinculaciones de tipo societario, según establece el Código de Comercio y la legislación tributaria. En ningún caso serán consideradas grupo empresarial las empresas vinculadas por una relación meramente comercial.

En el caso de las cooperativas, se considerará entidad integradora a las cooperativas de 2º grado y las cooperativas de 1º grado asociadas, así como sus entidades participadas, siempre que dicha participación sea mayoritaria, según lo establecido en el Código de Comercio y la legislación tributaria.

En el contexto de la Extensión de Norma, dentro de los grupos empresariales que puedan conformar las bodegas con sus correspondientes instalaciones, se ha de tomar en consideración aquellas que se dediquen a la producción y/o comercialización de vino, y que estén dadas de alta en el REOVI a efectos de declaraciones, según lo establecido en el Real Decreto 739/2015.



- **Movimientos internos:** Se consideran movimientos internos las salidas de vino de la bodega o instalación, dirigido a otra/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial, entidad integradora o cooperativa, que no suponen una comercialización en el mercado.

2

Extensión de norma del vino

¿En qué consiste la Extensión de Norma?

Las Organizaciones Interprofesionales actúan tomando acuerdos obligatorios para sus miembros, pero, adicionalmente, disponen de un mecanismo denominado extensión de norma, mediante el cual esos acuerdos de la Organización Interprofesional se hacen obligatorios a todos los productores y operadores del sector (en este caso, el sector del vino), mediante una Orden del Ministerio, después de un procedimiento previsto por la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

El acuerdo es de obligado cumplimiento para todos los productores y operadores del sector del vino, estén o no integrados en la Interprofesional, incluso en lo relativo a las aportaciones económicas necesarias para poder llevar a cabo dicho acuerdo.

¿Qué base legal sustenta la aportación económica de la actual Extensión de Norma del Vino en España?

La Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, establece, en sus artículos 8, 9 y 10, la base legal por la que se rige el procedimiento de extensión de norma.

El Real decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola que establece, en el artículo 5, que los datos de la declaración obligatoria en INFOVI podrán ser utilizados para recabar la información necesaria para la elaboración, seguimiento y control de extensiones de norma en el sector del vino realizadas según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y en su normativa de desarrollo, todo ello sin perjuicio de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Orden APA/678/2024, de 24 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, OIVE, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción e información del sector y sus productos, inteligencia económica, vertebración sectorial, investigación, desarrollo e innovación tecnológica, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.



Finalidades a las que se destinará la aportación económica de la actual Extensión de Norma del Vino en España

Según viene reflejado en el artículo 3 de APA/678/2024, de 24 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España al conjunto del sector, a través de la Extensión de Norma se desarrollarán las siguientes finalidades (objetivos):

1. Acciones de promoción e información del sector vitivinícola español y sus productos (campañas de promoción e información en el mercado interior, promoción e información en mercados exteriores, planes de comunicación e imagen sobre el sector vitivinícola español y responsabilidad social sectorial)
2. Inteligencia económica (mejora de la información sectorial a disposición de los operadores y acciones destinadas a facilitar el acceso a mercados exteriores y eliminación de barreras comerciales)
3. Seguimiento e impulso de la aplicación y desarrollo de las actuaciones e iniciativas beneficiosas para el conjunto del sector. Mejora del funcionamiento interno del sector y fomento de la estabilidad y el equilibrio en la cadena de valor del vino. Elaboración, difusión y promoción del empleo de contratos tipo homologados para la compraventa de uva para vinificación y de vino, promoción de relaciones contractuales plurianuales. Actividades y materiales divulgativos y formativos dirigidos a viticultores.
4. Investigación, desarrollo e innovación (dinamización de I+D+i en el sector vitivinícola español, difusión de resultados de proyectos que contribuyan a la implantación de innovaciones tecnológicas, formación y digitalización. Fomento de la investigación sobre vino y salud y sobre sostenibilidad y cambio climático. Esto con fomento de aplicación de mejores prácticas)
5. Buen gobierno y transparencia en la puesta en marcha y gestión de la extensión de norma. Actuaciones de difusión de información a los operadores del sector sobre la aplicación de los fondos recibidos, objetivos alcanzados, así como detalle del funcionamiento, procedimientos para la toma de decisiones y control de las actuaciones derivadas de la presente extensión de norma.

Toda la información relativa a las actuaciones en desarrollo de la Extensión de Norma se encuentra disponible y actualizada en la web de la Interprofesional del vino de España: <https://www.interprofesionaldelvino.es>

Igualmente, y con el objetivo de dar difusión a todas las actuaciones que se están llevando a cabo, los operadores se pueden suscribir a la Newsletter que les mantendrá informados periódicamente:

<https://www.interprofesionaldelvino.es/newsletter/>

¿Qué duración tendrá la aportación de la actual Extensión de Norma del Vino?

La Extensión de Norma se aplicará durante cinco campañas vitivinícolas que comienzan cada año el 1 de agosto y finaliza el 31 de julio del año siguiente:

- Campaña 2024/2025
- Campaña 2025/2026
- Campaña 2026/2027
- Campaña 2027/2028
- Campaña 2028/2029

3 Aportación económica obligatoria

La Extensión de Norma se aplicará a todo el vino comercializado en España, destinado tanto al mercado doméstico como a exportación, independientemente del origen del mismo.

¿Quién está obligado a aportar la cuota de Extensión de Norma?

Están obligados al pago los productores de vino o mosto o los propietarios de las existencias de vino o mosto que no sean consumidores privados o minoristas, o bien las personas físicas o jurídicas que comercialicen en el mercado doméstico vino de origen no español.

Excepciones:

- **¡NOVEDAD!** Los operadores cuyas aportaciones económicas generadas sean de importes iguales o inferiores a 20 euros/campaña quedarán exentas de pago:
 - “Operadores pequeños”: Si son pequeños productores y su cuota por campaña es igual o inferior a 20€ en la declaración de julio no se les emitirá factura de extensión de norma según la orden.
 - “Operadores grandes”: Si son grandes productores o almacenistas, se les irá contabilizando de forma acumulada mes a mes las cuotas generadas por extensión de norma, entrando en el sistema de facturación cuando hayan superado los 20 euros, en el caso de que los 12 meses de campaña sus cuotas no superarán los 20 euros no se les emitirá factura según la orden.
- Las salidas de vino con destino a destilación y vinagrería
- Igualmente, estarán exentas del pago de la cuota de Extensión de Norma las salidas de vino elaborado o envasado por encargo del propietario del mismo.



- En el caso de devoluciones comerciales que ya devengaron y pagaron cuota, en la siguiente comercialización se deducirá dicha cantidad, quedando así exenta del pago de la misma.
- En el caso de las bodegas que integren la oferta de su vino a través de una entidad integradora o pertenecientes a un mismo grupo empresarial o cooperativo, los movimientos o transacciones de vino desde las bodegas a su almacén, a su entidad integradora o entre sí se considerarán de carácter interno, y, por tanto, no devengarán cuota.

Estas excepciones y su consideración o tratamiento en la Extensión de Norma vienen desarrolladas más adelante, en el punto 5 del presente Manual.

¿En qué momento devengará la cuota?

La cuota se devengará, con carácter general, en el momento de la salida del vino vendido de las instalaciones donde esté depositado, independientemente del año de producción del vino.

¿Qué cantidad supone la cuota de Extensión de Norma?

Se establecen dos cuotas:

- Cuota de comercialización de vino envasado: Será de 0,18 €/hl de vino vendido envasado en cualquier formato o volumen.
- Cuota de comercialización de vino a granel: Será de 0,052 €/hl de vino vendido a granel.

Desde la AICA no se facilitan datos comerciales sensibles, solo se trasladan la cuota calculada en euros desagregada de la siguiente forma:

CIF OPERADOR	NIDPB	MES	AÑO	IMPORTE CUOTA (€)	FECHA DECLARACION
--------------	-------	-----	-----	-------------------	-------------------

NOTA: El vino destinado a la elaboración de otros productos (sangría, tinto de verano, vinos aromatizados...), tendrán la consideración de vino vendido a granel a efectos de aplicación de la cuota.

4

Sistema de recaudación

La recaudación de las cuotas de Extensión de Norma del sector del Vino se realizará, según el esquema del [Anejo 1](#).

¿Cómo es el funcionamiento?

La Interprofesional del Vino de España (OIVE) facturará la Extensión de Norma sobre la base de los movimientos de vino declarados en el Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola (INFOVI), establecido en el Real Decreto 739/2015 sobre declaraciones obligatorias del sector vitivinícola.

¿Qué ocurre si se efectúan movimientos internos con bodegas o instalaciones vinculadas societariamente?

En ese caso, y de cara a que estos movimientos no devenguen cuota, tal y como se indica en el apartado 3, es necesario:

1. Identificar previamente las empresas que componen el grupo empresarial, entidad integradora o cooperativas ([Anejo 2 A](#)) al inicio del periodo de extensión de norma o al inicio de cada campaña. La configuración del grupo permanecerá invariable durante toda la campaña siguiente.
2. Cumplimentar y enviar a la Interprofesional (oive@tragsa.es), el “FORMULARIO DECLARACION MENSUAL MOVIMIENTOS INTERNOS” ([Anejo 3](#)) antes del día 25 del mes, esto es, 5 días después, como máximo, del plazo límite de la declaración al INFOVI.

¿Cómo se factura?

Las facturas ([Anejo 4](#)) serán emitidas por la Interprofesional una vez al mes y enviadas por correo electrónico.

Adicionalmente, OIVE ha establecido facilidades a los operadores en este sentido, como la opción de agrupar las facturas en trimestres naturales para todos aquellos operadores que tengan una facturación mensual media inferior a 100 €.

Como **¡Novedad!** en esta extensión de norma se ajustarán los trimestres a la campaña vitivinícola quedando los calendarios anuales de la siguiente manera:

- Agosto, septiembre y octubre
- Noviembre, diciembre y enero
- Febrero, marzo y abril
- Mayo, junio y julio

Los operadores que cumplan los requisitos y deseen acogerse a esta opción, deberán enviar el modelo habilitado (**Anejo 5**) debidamente cumplimentado a la dirección de correo electrónico: oive@tragsa.es.

En el caso de los productores cuya producción de vino y mosto sea inferior a 1.000 hectólitros, se emitirá una única factura a la finalización de la campaña con base en la declaración al INFOVI del mes de julio que es acumulada de campaña si su importe es superior a 20€.

¿Cómo se abonan las facturas?

El pago de la factura se efectuará en un **plazo máximo de 30 días** desde la emisión de la misma. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en factura:

ENTIDAD: CaixaBank

Cuenta bancaria: **IBAN ES76 2100 8664 4802 0005 9165**

Concepto: La información incluida en el campo "CÓDIGO DE FACTURA"

Igualmente, OIVE ha establecido alternativas de pago como la domiciliación bancaria, siempre y cuando el operador lo comunique mediante el envío del formulario oficial **SEPA B2B (Anejo 6)**, firmado y sellado a oive@tragsa.es.

Para este tipo de formato SEPA B2B los bancos/cajas suelen solicitar autorización expresa cada vez que se realiza un cargo. Por ello, los operadores que eligen esta forma de pago reciben, por parte de OIVE, un correo electrónico informativo unos días antes del cargo indicando la fecha en la que se les gira el cobro, para evitar devolución de recibos cuyo coste es elevado, y susceptible de ser repercutido al operador.

NOTA: El plazo de 30 días de pago se habrá de respetar igualmente si se emitiera un pagaré para el abono de la factura. Tal y como se establece en el artículo 5.3 de la Orden Ministerial de Extensión de Norma, no se admitirá como forma de pago válida pagarés que tengan un vencimiento superior a treinta días desde la fecha de emisión de la factura.

5 ¿Cómo acreditarse para poder acogerse a las excepciones que contempla la extensión de norma?

En el punto 3 se enumeran las excepciones a la aportación económica obligatoria. Con el fin de poder acogerse a las mismas es necesario acreditar, en cada caso, la adecuación de la declaración a la excepción que corresponda.

Con relación al resto de excepciones contempladas en la extensión de norma:

- **Salidas de vino elaborado o envasado por encargo del propietario del mismo.**

En el caso de salidas de vino cuyo objetivo sea el someterlo a algún proceso previo a la comercialización como puede ser el envasado, retornando posteriormente a la instalación, se puede deducir esa cantidad acreditándola a través de los documentos de acompañamiento con el ARC y/o facturas justificativas.

- **Devoluciones comerciales:** En el caso de devoluciones comerciales que ya devengaron y pagaron cuota, se deducirá dicha cantidad en la factura correspondiente a la siguiente comercialización, una vez validada la acreditación, quedando así exenta del pago de la misma.

La acreditación se realizará a través de los documentos de recepción con el ARC o mediante facturas justificativas.

En la medida de lo posible, todas las deducciones indicadas anteriormente se realizarán en la factura del mes en el que se acredite. En el caso de que se haya devengado cuota por estas salidas con anterioridad a la validación de la acreditación, la compensación se hará en la factura siguiente, una vez presentada la acreditación correspondiente.

- **Movimientos internos:** En el caso de las bodegas que integren la oferta de su vino a través de una entidad integradora o pertenecientes a un mismo grupo empresarial o cooperativo, los movimientos o transacciones de vino desde las bodegas a su almacén, a su entidad integradora o entre sí se considerarán de carácter interno, y por tanto, no devengarán cuota.

La acreditación de dichas deducciones deberá realizarse, en cualquier caso, antes de finalizar el periodo de liquidación de las cuotas correspondientes a la campaña vitivinícola en cuestión.

Se incluye en esta casuística igualmente:

- Bodegas con una sola razón social y NIF que posean más de una instalación y, por tanto, más de un **N.I.D.P.B.** (Número de Identificación de la Bodega de Producción o del Almacén) y, por tanto, realicen más de una declaración en los periodos obligados, para los movimientos entre estas instalaciones que no sean comercialización al mercado.
- Bodegas que tengan alquiladas, total o parcialmente, instalaciones para la elaboración o almacenaje de su vino. Según la normativa vigente (Real Decreto 739/2015), el propietario del vino, en cuanto tal, está obligado a declarar él mismo los movimientos desde y hacia estas instalaciones.
- Las cooperativas de 2º grado, integradas por cooperativas de 1º grado, que realicen movimientos internos entre cualquiera de las cooperativas del grupo.

En ningún caso se contempla dentro de estos casos la vinculación exclusivamente comercial proveedor-cliente.

En los casos anteriormente indicados, y de cara a la identificación de estos movimientos internos, las empresas afectadas deberán:

1. Identificar el grupo, sus empresas y/o instalaciones:

¿Cómo? Mediante la cumplimentación y remisión al servicio de Gestión de la Extensión del Norma del **Anejo 2 A** "FORMULARIO COMUNICACION BODEGAS O INSTALACIONES VINCULADAS", a través del cual se comunicará a la Interprofesional del Vino la relación **completa** de sus bodegas o instalaciones vinculadas societariamente.

Sólo se admitirá un formulario por grupo. En la declaración se consignarán los mismos datos que se hayan declarado en la inscripción del REOVI.

Desde el Servicio de Gestión de Extensión de Norma se validará la composición de la entidad integradora o grupo empresarial, pudiendo requerirse a la empresa o empresas en cuestión la documentación necesaria para verificar dicha vinculación. Hasta el momento en que no se dé por válida la relación de vinculación, la entidad no podrá beneficiarse de ninguna deducción por movimientos internos.

En el caso de que todas o parte de las operaciones internas derivaran en una empresa vinculada no obligada a estar inscrita en el REOVI y, por tanto, a efectuar las declaraciones establecidas en el Real Decreto 739/2015, deberá identificar ante el Servicio de Gestión de Extensión de Norma este hecho y presentar propuesta de identificación de las obligaciones de cuota.

Para el caso de alquileres, las empresas que alquilan otras instalaciones (Anejo 2 B) podrán ser requeridas para que acrediten la vinculación, no aceptándose incluir entre empresas vinculadas aquellas que tengan solamente relación de alquiler de instalación, ni tampoco que el arrendador incluya en su propia declaración el vino que tiene alojado y no es de su propiedad, contraviniendo el RD 739/2015.

2. Identificar periódicamente los movimientos internos.

Antes del día 25 del mes en el que se realizan las declaraciones (mensual o anual, según corresponda), se remitirá cumplimentado al Servicio de Gestión de la Extensión de Norma el "FORMULARIO DECLARACION MENSUAL MOVIMIENTOS INTERNOS" (**Anejo 3**). Deberán cumplimentarse tantos formularios como bodegas o instalaciones formen el grupo y hayan sido declarados, siempre y cuando hayan tenido salidas internas en el periodo a que se refiera la declaración.

En este formulario las empresas podrán ver el importe de la deducción que se efectuará.

En aquellos periodos en los que no se produzcan movimientos internos de alguna de las bodegas o instalaciones no será necesario presentar el **Anejo 3** y todas las salidas de vino declaradas al INFOVI serán consideradas como comercialización.

La no recepción en el plazo fijado de un formulario de alguna de las instalaciones significará que todas las salidas declaradas han sido al mercado o con destino a comercialización.

Igualmente, en el caso de que se haya devengado cuota con anterioridad a la validación, por parte del Servicio de Gestión de Extensión de Norma, de la composición de la entidad integradora, grupo empresarial o cooperativo, la compensación se hará en la factura siguiente posterior, una vez validada la misma.

6 Plan de control

En el artículo 8 de la Orden APA/678/2024, de 25 de julio, se establece que la Organización Interprofesional del Vino de España, a través de su Junta Directiva, es la responsable del seguimiento y control de las aportaciones económicas establecidas en la Extensión de Norma.

En este sentido, OIVE tiene creada una Comisión Técnica para dar apoyo a la Junta Directiva, que podrá dotarse de los soportes organizativos necesarios para tal fin, buscando soluciones viables, eficaces y del menor coste posible. Debido a los datos sensibles que va a manejar, la Comisión se regirá por el principio de confidencialidad de la información tratada durante las reuniones y contenida en los documentos de trabajo, garantizando, asimismo, el pleno cumplimiento de la normativa en materia de competencia.

7

Sistemática resumida de la gestión de la Extensión de Norma

¿Qué debe hacer para cumplir con la Extensión de Norma?

1

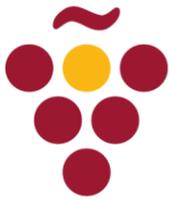
- Si dispone de bodegas o instalaciones vinculadas societariamente, enviar a oive@tragsa.es el "FORMULARIO COMUNICACION BODEGAS O INSTALACIONES VINCULADAS" un mes antes del inicio del período de vigencia de la Extensión de Norma o al comienzo de cada año/campaña (**Anejo 2 A**). La empresa vinculada societariamente comunicará también su vinculación societaria a la entidad integradora, grupo empresarial o cooperativa

2

- Si ha realizado movimientos internos con otras bodegas o instalaciones vinculadas societariamente en el mes de declaración, enviar a oive@tragsa.es el "FORMULARIO DECLARACION MENSUAL MOVIMIENTOS INTERNOS" en los 5 días siguientes al momento en el que haga la declaración a INFOVI (día 25 de cada mes) (Anejo 3).

3

- Abonar, en el plazo de 30 días, la factura de la Interprofesional del Vino que le llegará por correo electrónico. Si se ha elegido la modalidad de domiciliación bancaria, será cargado en cuenta por parte de la Interprofesional



8 Situaciones particulares. Ejemplos

Almacenes

- **Bodega o instalación que utiliza un almacén externo, que no tiene RIA ni NIDPB:** no es necesario que lo comunique a la Interprofesional del Vino.
- **Bodega o instalación que utiliza un almacén externo, que está dado de alta con RIA y NIDPB y que está vinculado societariamente a su grupo empresarial, que está comunicando movimientos a INFOVI pero no devenga cuota de Extensión de Norma por ser movimiento interno:** debe hacer llegar el archivo de bodegas/instalaciones vinculadas societariamente cumplimentado a la Interprofesional del Vino y, mensualmente, la declaración de movimientos internos.
- **Bodega o instalación que utiliza un almacén externo, que está dado de alta con RIA y NIDPB pero no pertenece a su grupo empresarial:** hay que comunicar los movimientos a INFOVI y sí devenga cuota de Extensión de Norma en el momento que salga de su instalación al almacén, por no ser instalación vinculada.

9 Contacto/atención al operador



En caso de duda o si necesita información adicional, puede ponerse en contacto con nosotros:

Sistema de Gestión de la Extensión de Norma OIVE:

La Interprofesional del vino de España ha previsto un servicio de gestión de Extensión de Norma y atención de usuarios externo, a través de la empresa Tragsatec. Esta filial del grupo Tragsa está especializada en la realización de actividades de ingeniería, consultoría y asistencia técnica en materias como el desarrollo rural.

Correo electrónico: oive@tragsa.es

Teléfono: 91 322 54 95
91 322 51 00
91 322 60 52

Dirección postal:
Gestión de la Extensión de Norma OIVE
C/ Julián Camarillo, 6 B. 4.ª Planta. Sector D.
28037 Madrid

OIVE:

Si lo desea, puede establecer contacto directo con la Interprofesional del vino de España:

Correo electrónico: administracion@oive.org

Teléfono: 912903234

Dirección postal:
Interprofesional del vino de España
C/ Santa Engracia, 12, Esc. B, 2ªA
28010 Madrid

10 Anejos

Anejo 1.- Esquema de Recaudación

Anejo 2 A.- Formulario de Comunicación de Bodegas o Instalaciones Vinculadas societariamente

Anejo 2 B.- Formulario de Comunicación de instalaciones alquiladas

Anejo 3.- Modelo de Declaración de Movimientos Internos

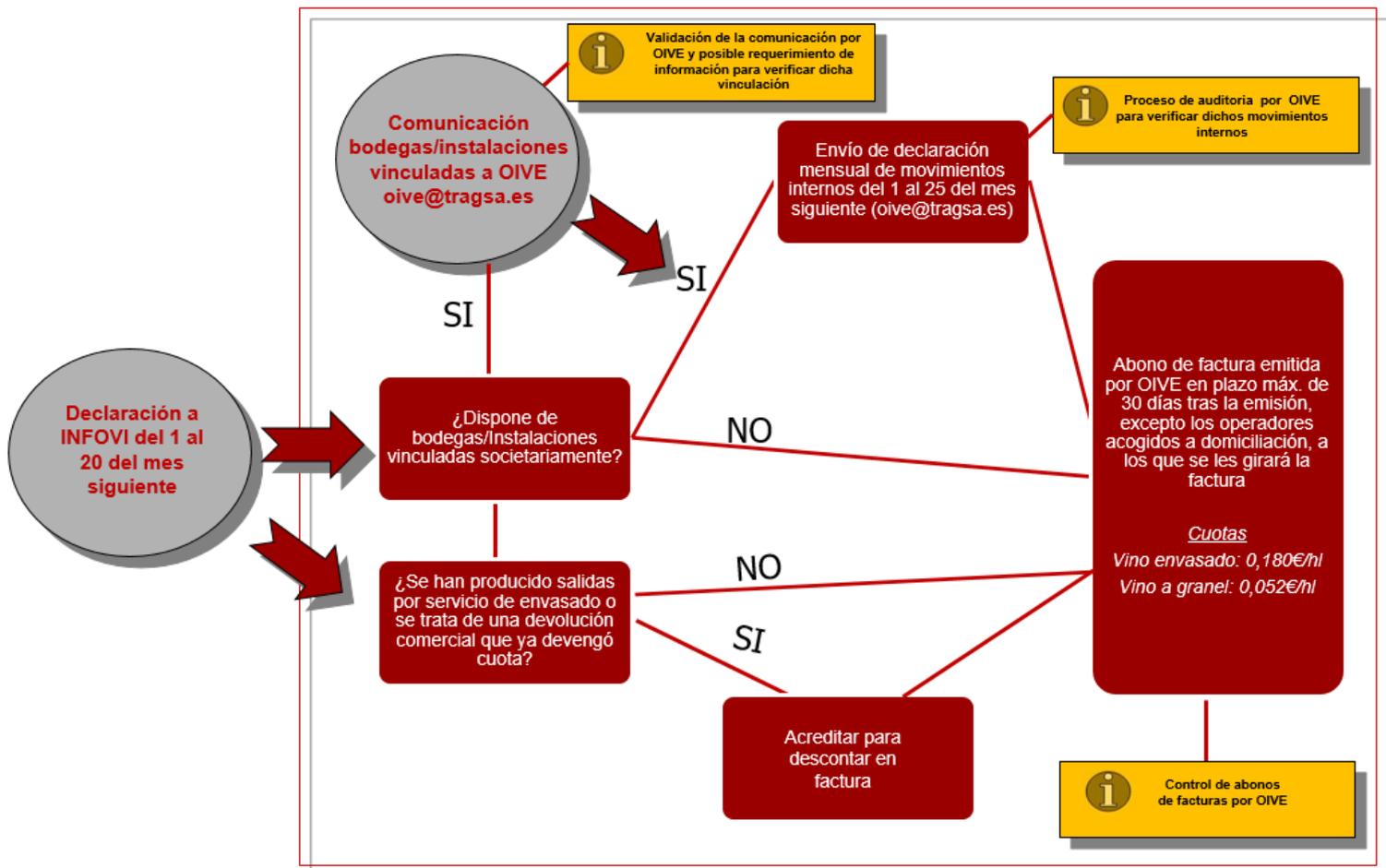
Anejo 4.- Modelo de Factura

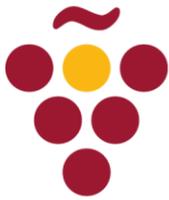
Anejo 5.- Solicitud agrupación trimestral de facturas

Anejo 6.- Orden domiciliación SEPA B2B

Anejo 1.- Esquema de Recaudación

EXTENSIÓN DE NORMA SECTOR DEL VINO





Anejo 2 A.- Formulario de Comunicación de Bodegas o Instalaciones Vinculadas societariamente

COMUNICACIÓN DE BODEGAS O INSTALACIONES VINCULADAS SOCIETARIAMENTE

Este formulario tiene como finalidad comunicar la relación de bodegas o instalaciones vinculadas a una Sociedad Integradora o Grupo Empresarial, con el objetivo de que los movimientos de vino entre ellas no devenguen cuota de Extensión de Norma, en base al artículo 4 apartado 6 de la APA/678/2024, de 24 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, OIVE, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción e información del sector y sus productos, inteligencia económica, vertebración sectorial, investigación, desarrollo e innovación tecnológica, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.

Instrucciones para la cumplimentación de la información sobre las bodegas o instalaciones vinculadas societariamente:

1. La hoja "Sociedad/Grupo Empresarial" se rellenará con la información de la Sociedad Integradora/Grupo Empresarial que actúa como interlocutora ante OIVE, así como los datos de la persona de contacto. Si algún campo no aplica, se deja vacío.
2. La hoja "BODEGA_INSTALACION VINCULADA" se rellenará con los datos de las bodegas o instalaciones vinculadas societariamente. En el caso de ser bodega con varias instalaciones, habrá que indicar cada una de ellas. Ej.: Matriz, filial,.... Se recuerda la importancia de rellenar el campo "relación vinculación con la filial". Por defecto está preparado para cinco bodegas/instalaciones. Si fuera necesario, se pueden añadir más, copiando y pegando el formulario. Si algún campo no aplica, se deja vacío.
3. Una vez cumplimentado, se enviará a la dirección de correo electrónico: oive@tragsa.es

COMUNICACIÓN DE BODEGAS O INSTALACIONES VINCULADAS SOCIETARIAMENTE

1. DATOS DE LA SOCIEDAD INTEGRADORA/GRUPO EMPRESARIAL

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
NIDPB MATRIZ:	
TIPO DE OPERADOR (PRODUCTOR/ALMACENISTA):	
DOMICILIO SOCIAL:	
CODIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
FAX:	

I

2. DATOS DEL REPRESENTANTE/PERSONA DE CONTACTO CON LA INTERPROFESIONAL

NOMBRE:	
1er APELLIDO:	
2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN POSTAL:	
CÓDIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	



COMUNICACIÓN DE BODEGAS O INSTALACIONES VINCULADAS SOCIETARIAMENTE

2. RELACIÓN DE BODEGAS O INSTALACIONES VINCULADAS SOCIETARIAMENTE

2.1. DATOS DE LA BODEGA/INSTALACIÓN VINCULADA 1

N.I.D.P.B.:	
R.I.A.:	
NIF:	
RELACION VINCULACIÓN CON LA FILIAL:	
TIPO DE INSTALACIÓN (BODEGA/ALMACÉN/AMBOS):	
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (hl)	
¿NUNCA REALIZA COMERCIALIZACIÓN (EXCLUSIVAMENTE MOVIMIENTOS INTERNOS)? INDIQUE NUNCA	
DOMICILIO:	
CODIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
FAX:	

DATOS DEL REPRESENTANTE/PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE:	
1er APELLIDO:	
2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN POSTAL:	
CÓDIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	



Anejo 2 B.- Formulario de Comunicación de instalaciones alquiladas

COMUNICACIÓN DE INSTALACIONES ALQUILADAS

Instrucciones para la cumplimentación de la información sobre instalaciones alquiladas:

1. La hoja "INSTALACIONES ALQUILADAS" se rellenará en aquellos casos en los que se alquilen depósitos en diferentes instalaciones. En este caso se ha de indicar si el alquiler es total o parcial y si fuera parcial, qué capacidad de almacenamiento se alquila.
Por defecto está preparado para cinco instalaciones alquiladas. Si fuera necesario, se pueden añadir más, copiando y pegando el formulario. Si algún campo no aplica, se deja vacío.

2. Una vez cumplimentado, se enviará a la dirección de correo electrónico: oive@tragsa.es

Datos de contacto del Sistema de Gestión de la Extensión de Norma OIVE

Correo electrónico: oive@tragsa.es

Teléfono: 913225495; 913225100; 913226052

COMUNICACIÓN DE INSTALACIONES ALQUILADAS

3. RELACIÓN DE INSTALACIONES ALQUILADAS

3.1. DATOS DE LA INSTALACIÓN ALQUILADA 1

N.I.D.P.B.:	
R.I.A.:	
NIF:	
TIPO DE INSTALACIÓN (BODEGA/ALMACÉN/AMBOS):	
TIPO DE ALQUILER (TOTAL/PARCIAL):	
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ALQUILADA (hl) :	
¿NUNCA REALIZA COMERCIALIZACIÓN (EXCLUSIVAMENTE MOVIMIENTOS INTERNOS)? INDIQUE NUNCA	
DOMICILIO:	
CODIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
FAX:	

DATOS DEL REPRESENTANTE/PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE:	
1er APELLIDO:	
2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN POSTAL:	
CÓDIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	



Anejo 3.- Modelo de Declaración de Movimientos Internos

COMUNICACIÓN DE MOVIMIENTOS INTERNOS ENTRE BODEGAS O INSTALACIONES VINCULADAS SOCIETARIAMENTE

Este formulario tiene como finalidad comunicar los movimientos internos mensuales de vino entre las bodegas o instalaciones vinculadas societariamente de aquellos grupos empresariales identificados previamente, con el objetivo de que los movimientos de vino entre ellas no devenguen cuota de Extensión de Norma, en base al artículo 4 apartado 6 de la Orden APA/678/2024, de 24 de junio, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción e información del sector y sus productos, inteligencia económica, vertebración sectorial, investigación, desarrollo e innovación tecnológica, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.

Este formulario se vincula, a efectos de cálculo de cuota de extensión de norma con las declaraciones mensuales de INFOVI

Instrucciones para la cumplimentación del archivo:

Se cumplimentará la hoja de "MOVIMIENTOS INTERNOS" con cada instalación que haya efectuado estos movimientos exentos entre las bodegas o instalaciones vinculadas societariamente. Los datos se consignarán en HL. El cálculo de la deducción se hace automáticamente y se detraerá de lo declarado a INFOVI. Por defecto está preparado para cinco bodegas/instalaciones. Si fuera necesario, se pueden añadir más, copiando y pegando el formulario.

A remitir al Sistema de Gestión de Extensión de Norma antes del 25 de cada mes, coincidiendo con las declaraciones a INFOVI

Datos de contacto del Sistema de Gestión de la Extensión de Norma OIVE
Correo electrónico: oive@tragsa.es
Teléfono: 913225495; 913226052; 913225100

COMUNICACIÓN DE MOVIMIENTOS INTERNOS ENTRE BODEGAS O INSTALACIONES VINCULADAS SOCIETARIAMENTE

1. DATOS DE LA BODEGA/INSTALACIÓN

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
N.I.D.P.B.:	
R.I.A.:	
DOMICILIO SOCIAL:	
CODIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

2. INFORMACIÓN DECLARACIÓN A INFOVI:

AÑO:	
MES:	
MOVIMIENTOS VINO ENVASADO (hl)	
MOVIMIENTOS VINO A GRANEL (hl)	
TOTAL HL DECLARADOS	0,00
CUOTA EXTENSIÓN DE NORMA (€)	0,00

3. MOVIMIENTOS INTERNOS A:

BODEGA/INSTALACIÓN 1

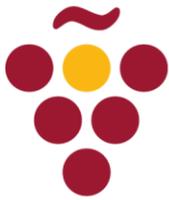
AÑO:	
MES:	
N.I.D.P.B.:	
R.I.A.:	
NIF:	
MOVIMIENTOS INTERNOS VINO ENVASADO (hl)	
MOVIMIENTOS INTERNOS VINO A GRANEL (hl)	
TOTAL HL A DEDUCIR	0,00
CUOTA EXTENSIÓN DE NORMA A DEDUCIR (€)	0,00



Anejo 4.- Modelo de Factura*

*OIVE no tiene acceso ni recibe los datos que los operadores declaran al sistema INFOVI, por lo que no es posible el desglose en factura de los cálculos que llevan a la cuota. Este dato se recibe ya calculado.

	RAZÓN SOCIAL
C/ Santa Engracia 12, 2ªA Madrid 28010 NIF: G-87595328	DOMICILIO:
	POBLACIÓN:
	CP:
	PROVINCIA:
NIF OPERADOR:	Código de factura:
Número de factura:	
Fecha de facturación:	
Concepto:	Aportación Interprofesional del Vino: Orden APA/678/2024
Periodo de liquidación:	
Detalle de factura:	
	Importe Retenido
	Base imponible (euros)
Cuota Extensión de Norma:	
Deducciones por movimientos internos:	
Deducciones por devoluciones comerciales:	
Subtotal base imponible (euros):	
Impuestos: 0%:	
TOTAL A PAGAR (EUROS):	
<p>La presente cuota está establecida en la Orden APA/678/2024, de 24 de junio (en adelante, la Extensión de Norma). De acuerdo con la Extensión de Norma, la presente cuota ha sido calculada a partir del volumen de vino comercializado por el operador, según su declaración en el sistema de INFOVI (Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola). Las cuotas aplicables son las siguientes (artículo 4 de la Extensión de Norma).</p> <ul style="list-style-type: none">- Vino envasado en cualquier formato o volumen: 0,18 €/hl- Vino a granel: 0,052 €/hl <p>Más información en www.interprofesionaldelvino.es.</p>	
FORMA de PAGO: Transferencia o domiciliación bancaria, según modalidad establecida.	
PLAZO: 30 días fecha factura.	
ENTIDAD: CaixaBank Cuenta bancaria: IBAN ES76 2100 8664 4802 0005 8165	
Tño. Sistema de Gestión de la Extensión de Norma: 913225495 / 913226052	



Interprofesional del
VINO
DE ESPAÑA



Interprofesional del
VINO
DE ESPAÑA

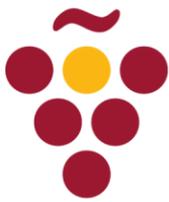
DESGLOSE DE LA FACTURACIÓN

Nº DE FACTURA:

NIDPB	MES - AÑO	CUOTA	Deducciones por movimientos internos
-------	-----------	-------	--------------------------------------

FORMA de PAGO: Transferencia o domiciliación bancaria, según modalidad establecida.
PLAZO: 30 días fecha factura.
ENTIDAD: CabaBank Cuenta bancaria: IBAN ES76 2100 8684 4802 0005 9165

Tfno. Sistema de Gestión de la Extensión de Norma: 913225495 / 913226052



Anejo 5.- Solicitud agrupación trimestral de facturas



AUTORIZACION PARA AGRUPACION FACTURAS TRIMESTRALES

_____ en representación de
(Nombre, Apellidos y DNI del Firmante)

_____ con CIF/NIF _____ con
domicilio (Razón Social)

_____ Población _____

Provincia

AUTORIZA

A la Organización Interprofesional del Vino y con carácter indefinido que, a través del Sistema de Gestión de la Extensión de Norma, agrupe mi facturación mensual a facturación trimestre natural.

Firma y sello de la Empresa



Anejo 6.- Orden domiciliación SEPA B2B

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B
SEPA Business-to-Business Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor
To be completed by the creditor

Referencia de la orden de domiciliación: _____
Mandate reference

Identificador del acreedor: ES39000G87595328
Creditor Identifier

Nombre del acreedor / Creditor's name
ORGANIZACION INTERPROFESIONAL DEL VINO DE ESPAÑA

Dirección / Address
Calle Santa Engracia 12, Esc. B, 2ªA

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Term
28010 - MADRID

País / Country
ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorize (A) (NAME OF CREDITOR) to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from (NAME OF CREDITOR). This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account up until the day on which the payment is due. Please contact your bank for detailed procedures in such a case.

A cumplimentar por el deudor
To be completed by the debtor

Nombre del deudor/es / Debtor's name
(Indicar de la forma de campo)

Dirección del deudor / Address of the debtor

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Term

País del deudor / Country of the debtor

Swift BIC / Swift BIC

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES
Spanish IBAN of 24 positions always starting IS

Tipo de pago: _____
Type of payment

Pago recurrente 0 **Pago único**
Recurrent payment or One-off payment

Fecha - Localidad: _____
Date - location in which you are signing

Firma del deudor: _____
Signature of the debtor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.
LA ENTIDAD DE DEUDOR REQUIERE AUTORIZACION DE ESTE PREVIA AL CARGO EN CUENTA DE LOS ADEUDOS DIRECTOS B2B.
EL DEUDOR PODRÁ GESTIONAR DICHA AUTORIZACION CON LOS MEDIOS QUE SU ENTIDAD PONGA A SU DISPOSICION.
*ALL CAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE IS SIGNED, DEBITS MUST BE SENT TO CREDITOR NO LATER THAN 15 DAYS BEFORE THE DATE OF DEBIT. THE BANK CAN ONLY DEBIT YOUR ACCOUNT BY AUTHORIZATION.
REGIONS DEBITING B2B DIRECT DEBITS IN THE ACCOUNT. THE DEBTOR WILL BE ABLE TO MANAGE THE MENTIONED AUTHORIZATION THROUGH THE MEANS PROVIDED BY HIS BANK.*